

Boletín Oficial



PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Peticiones de harina para panificación para el primer trimestre del año 1954

De acuerdo con lo dispuesto en el Oficio-Circular número 94-53, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en ejecución del contenido de la Circular núm. 2-53, de dicho Organismo Superior, sobre suministro de harina para panificación durante el primer trimestre de 1954, dispongo lo siguiente:

Elección de fábricas suministradoras de harina

1.º Se ratifica la facultad de los industriales panaderos para elegir el fabricante que haya de suministrarles la harina para abastecimiento de pan al público durante el primer trimestre de 1954.

2.º La designación de proveedor de las harinas, habrá de recaer necesariamente entre fabricantes de esta provincia, o de las que existan en las limítrofes de Burgos, León, Valladolid y Santander, así como las de Cáceres y Badajoz.

3.º Los industriales panaderos harán la designación de fábrica utilizando el modelo de carta-pedido (modelo anexo 1 de la Circular de esta Delegación núm. 47-53, presentando en las respectivas Alcaldías antes del día 20 del mes de Noviembre en curso, la copia de dicha carta-pedido (modelo anexo número 2 de indicada Circular), y por las Alcaldías se cursarán seguidamente a esta Delegación Provincial, a fin de que puedan recibirse a más tardar el 22 de indicado mes de Noviembre. Antes de cursar la carta-pedido los panaderos restablecerán contacto con los fabricantes proveedores a fin de que pueda quedar convenido entre ambos el suministro de la harina, a reserva de su aprobación por esta Delegación.

Fijación de los cupos de harina

4.º Los industriales panaderos determinarán por sí y bajo su responsabilidad, la cantidad de harina que precisen para las necesidades de abastecimiento de pan durante dicho primer trimestre de 1954, teniendo presente para ello:

a) Que dicha cantidad no podrá exceder del promedio del consumo efectivo en los meses inmediatos anteriores y que de la misma ha de deducirse la que calcule les quedará en existencias en 31 de Diciembre próximo, como diferencia entre las que le fué asignada para el actual trimestre y dicho consumo, ya que es obligatorio retirar en su totalidad el cupo actual.

b) Que cada panadero no podrá elegir como proveedores más de dos fabricantes, entre los que distribuirá discrecionalmente el cupo trimestral, sin rebasarlo.

Sanciones por no formular la carta-pedido

5.º Si alguna panadería deja de formular la carta-pedido en el plazo ordenado, o sea antes del 20 de Noviembre en curso, se estimará en principio, que renuncia al cupo trimestral y, en su consecuencia, quedarán privadas del mismo si el abastecimiento de pan al público resulta garantizado por las demás panaderías que existen en la localidad. En caso contrario se asignará el cupo de oficio, a favor de fabricantes de esta provincia, incoándose seguidamente contra los panaderos interesados, el procedimiento previsto en la Circular 467 de la Comisaría General, al objeto de sancionar su desobediencia.

Parte que han de rendir los panaderos

6.º Los industriales panaderos presentarán en las respectivas Alcaldías y los de la Capital en esta Delegación Provincial el

último día de cada mes el parte de recepción y consumo de harina, referido al indicado período en modelo que oportunamente se remitirá, en el que hará constar además, el número total de piezas que han elaborado en el mes de cada modelación de pan, formato y clase del mismo (flama, candeal, integral y especial), elaboración que habrá de responder en todo momento, a las preferencias que sobre dichos particulares hayan demostrado los clientes.

Indicados partes serán remitidos por las Delegaciones Locales, acompañados de un resumen, en modelo que también se remitirá oportunamente.

Libro registro de fabricación

7.º Las panaderías llevarán el libro registro de recepción de harinas y elaboración de pan, que, debidamente diligenciado y sellado les será facilitado por esta Delegación Provincial.

En dicho libro de registro realizarán diariamente los asientos correspondientes a las recepciones de harina y, obligatoriamente antes de comenzar la elaboración diaria del pan, anotarán en el mismo la cantidad de harina que destinan a dicho fin y el número de piezas que fabricarán de cada modelación y clase de pan.

Difusión entre los panaderos de las preferentes normas

8.º Se encarece de los señores Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos, instruyan convenientemente a los industriales panaderos establecidos en el término municipal de sus respectivos Ayuntamientos, sobre el contenido de la presente Circular a fin de que no incurran por ignorancia en las sanciones a que en otro caso se harían acreedores.

Lo que se hace público para conocimiento y general cumplimiento.

Palencia 5 de Noviembre de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio

Diputación Provincial de Palencia

SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Consignada en el Presupuesto ordinario provincial la cantidad de 250.000 pesetas para ayuda económica a los Ayuntamientos de la provincia que realicen servicios municipales, establecidos como obligatorios en los artículos 102 y siguientes de la nueva Ley de Régimen Local, se convoca a dichos Ayuntamientos para que puedan solicitar de la Diputación la referida ayuda, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera.—La Diputación distribuirá entre los pueblos de la provincia, excepto la capital, como subvención a obras y servicios municipales realizados o que se realicen durante el año de 1953, la cantidad de 250.000 pesetas.

Segunda.—Todos los Ayuntamientos de la provincia podrán solicitar dicha subvención, pero será condición precisa, que el gasto se refiera a la instalación o mejora de alguno de los servicios municipales siguientes: a) Surtido de aguas potables en fuentes públicas. b) Abrevaderos y lavaderos. c) Alumbrado público. d) Pavimentación de vías públicas. e) Equipo de desinsectación y desinfección. f) Fomento de la vivienda higiénica. g) Abastecimiento domiciliario de agua potable. h) Alcantarillado. i) Matadero. j) Mercado. k) Servicios contra incendios. l) Cementerios. m) Botiquín de urgencia. n) Parques públicos, y ñ) Defensas de arroyos y ríos próximos a la población; y se requiere, además, que el gasto se realice dentro del ejercicio económico en que se obtuvo la subvención o en el siguiente y que en todo o en parte lo sea con cargo a los fondos municipales.

Tercera.—Los Ayuntamientos que se encuentren en este caso, podrán solicitar de la Diputación Provincial la subvención a que se refieren estas bases, hasta el 1 de Diciembre próximo. Para que la subvención pueda concederse, habrá de presentar en esta Diputación el Ayuntamiento peticionario, certificaciones que acrediten los siguientes extremos: a) Presupuesto de la obra o servicio realizados. b) Cantidad con que contribuye el Presupuesto municipal. c) Procedencia y cuantía de los otros recursos para la obra o servicio.

Si la obra o servicio estuviese realizándose, se enviará certificado facultativo de lo ejecutado y de lo que falta para la terminación en cantidades presupuestadas, así como el déficit para la ejecución completa de la obra o servicio.

Si la obra estuviese proyectada y aprobada ya reglamentariamente para su ejecución, se acompañará el presupuesto del proyecto hecho por un técnico y aprobado por la Superioridad.

Cuarto.—La documentación a que se refiere la Base anterior podrá acompañarse a la instancia o complementarse con posterioridad.

Quinta.—La Diputación podrá solicitar, si lo estima conveniente, para formar juicio exacto de la situación económica del Municipio peticionario, cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos, así como disponer el examen por su técnico de la obra subvencionable, antes o después de conceder la subvención.

Sexta.—La Corporación Provincial examinará las peticiones de subvenciones presentadas y documentos aportados y resolverá si ha o no lugar a estimarlas. Contra esta resolución de la Diputación no cabrá recurso alguno.

Séptima.—Una vez examinadas las peticiones, se procederá por la Diputación Provincial a señalar la subvención para la obra o servicio municipal subvencionable, según la cantidad de fondos municipales gastados en la obra o servicio realizado, en ejecución o en proyecto, pudiendo llegar la subvención hasta el 60 por 100 de los fondos municipales destinados a la obra o servicio.

Octava.—La subvención otorgada por la Diputación para cada obra o servicios municipales, en ejecución o en proyecto, se hará efectiva de una vez para la obra o servicio ya realizados y en veces según acuerdo de la Diputación, en los demás casos.

El estado de las obras o servicios se acreditará en todo caso por medio de certificación técnica.

Novena.—Cada Municipio no podrá solicitar subvención por más de una de las obras comprendidas entre las subvencionables, aunque fueren varias las de esta clase ejecutadas, dentro del año 1953.

Décima.—Los Ayuntamientos a quienes se ha concedido subvención por acuerdo de la Diputación Provincial en años anteriores, podrán solicitar nueva subvención por obras o servicios realizados durante 1953, pero sólo tendrán derecho a la misma en el caso de que la cantidad destinada a estas subvenciones, no se distribuya totalmente entre los demás Ayuntamientos no subvencionados hasta ahora.

Undécima.—Los Municipios a quienes interese, pueden solicitar de la Secretaría e Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial cuantos datos o aclaraciones estimen necesarios para el ejercicio de sus derechos a la subvención.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales.

Palencia 7 de Noviembre de 1953.—El Presidente, *B. Benito*.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Palencia

Anuncio sobre inclusión de un monte en el Catálogo

Esta Jefatura, por considerarlo comprendido en alguno de los apartados determinados en el artículo 1.º de la Ley de 24 de Junio de 1908, tramita el correspondiente expediente para inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, del siguiente monte:

Nombre: «Mañino».

Partido judicial: Saldaña.

Término municipal: Renedo de Valdavia.

Pertenencia: Polvorosa de Valdavia.

Limites: N., con monte «Mayor», núm. 241, de Buavista de Valdavia, mediante el camino de Buenavista a Revilla; E., con monte «Comayancos», número 292, de Revilla de Collazos; Sur con monte «Cerrillo», núm. 291, de Polvorosa, mediante el camino de Polvorosa a Báscones, y O., con el mismo monte número 291.

Cabida: 210 hectáreas total y pública.

Especie: Roble (Q. lusitánica).

Y de conformidad con lo dispuesto en la regla 10 del artículo 8.º del R. D. de 8 de Octubre de 1909, se abre un período de reclamaciones de dos meses, con carácter definitivo, las cuales habrán de dirigirse a la Jefatura de este Distrito Forestal (Casado del Alisal, 37, 2.º), quien las examinará y estudiará para elevarlas, con su informe, al Ministerio de Agricultura.

Palencia 30 de Octubre de 1953.
—El Ingeniero Jefe A. (ilegible).
2059

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Se hace público, por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en esta Institución se ha presentado don Luis Ruíz González, manifestando haberse extraviado un resguardo de empeño con el número 1.497, correspondiente a un reloj pulsera, marca «Fortis», pignorado el 7 de Julio de 1953, por la cantidad de cincuenta pesetas.

Se advierte que pasados ocho días, a partir del presente anuncio, si no hubiere reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la referida papeleta. 2166

Fiscalía Provincial de Tasas de Palencia

Notificación

Por la presente se emplaza a don Francisco Fontella Dans, de 35 años de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, de cuyo domicilio se ausentó y actualmente en residencia desconocida, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en esta Fiscalía Provincial de Tasas, al objeto de notificarle que, como resolución al expediente número 14.416, seguido contra él en esta Fiscalía, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia acordó imponerle la sanción de tres mil pesetas (3.000), debiendo hacer efectiva dicha multa en el plazo de diez días o recurrir en alzada ante la Fiscalía Superior contra dicho fallo, en el término de ocho días, presentando el recurso en esta Fiscalía, previo abono de la multa y depósito del 50 por 100 de la misma.

Si transcurridos los plazos anteriormente señalados no ha comparecido, se le considerará legalmente notificado, rogando a todas las Autoridades, Agentes de las mismas y personas en ge-

neral que conozcan su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Fiscalía.

Palencia 28 de Octubre de 1953.
—El Fiscal Provincial de Tasas,
R. de la Torre,
2048

Notificación

Por la presente se emplaza a Ramón Pascual Villanueva, de 33 años, estado soltero, vecino de esta Capital, de cuyo domicilio se ausentó y actualmente en residencia desconocida, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en esta Fiscalía Provincial de Tasas, al objeto de notificarle que, como resolución al expediente número 14.416, seguido contra el mismo en esta Fiscalía, el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia acordó imponerle la sanción de mil pesetas (1.000), debiendo hacer efectiva dicha multa en el plazo de diez días, o recurrir en alzada ante la Fiscalía Superior contra dicho fallo, en el plazo de ocho días, presentando el recurso en esta Fiscalía, previo abono de la multa y depósito del 50 por 100 de la misma.

Si transcurridos los plazos anteriormente señalados no ha comparecido, se le considerará legalmente notificado, rogando a todas las Autoridades, Agentes de las mismas y personas en general que conozcan su actual paradero, lo pongan en conocimiento de esta Fiscalía.

Palencia 28 de Octubre de 1953.
—El Fiscal Provincial de Tasas,
R. de la Torre. 2048

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz propietario de Herrerueta de Castillería.

Fiscal de Paz sustituto de Herrerueta de Castillería.

Valladolid 22 Octubre 1953.
—El Secretario de Gobierno (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 1933

**CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO**

Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas de la Acequia de Palencia, Retención y Canal de Villalaco

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1953, a los usuarios de las aguas de la Acequia de Palencia, Acequia de la Retención y Canal de Villalaco.

Dicha cobranza dará comienzo el día 12 de Noviembre próximo, en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

	DIAS	
Villamediana....	12	Noviembre
Torquemada (oficina del encargado).....	12	id.
Córdovilla la Real	12	id.
Magaz.....	13	id.

Baños de Cerrato.	17	Noviembre
Dueñas.....	17	id.
Villamurtil de Cerrato.....	17	id.
Villalobón.....	18	id.

Husillos.....	19	Noviembre
Monzón.....	19	id.
Ribas de Campos.	19	id.

La recaudación correspondiente al término de Palencia dará comienzo el día 18 de Noviembre, en la oficina de la Acequia de Palencia, calle de Menéndez y Pelayo, números 29 y 31.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid 28 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral. 2123

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

Don Jesús García Castro, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Frechilla.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 30 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

Capillas

Rústica

Año 1951

La subasta se celebrará el día

27 de Noviembre, a las quince horas.

Félix Alonso: Una tierra al pago de Carre-villarramiel, pol. 12 y par. 20, de 62'80 as., linda N. Saturnino Ramos, S. Jacoba García, E. Ignacio Prieto y Oeste senda, valorada para la subasta en 1.297'87 pesetas.

Castil de Vela

Rústica

Año de 1950

La subasta se celebrará el día 27 de Noviembre, a las trece horas.

Zacarías Alonso: Una tierra en el término de Castil de Vela, al pago de Bardo, pol. 9 y parcela 66, de 115'77 as., linda N. término de Gatón, S. camino de Villarramiel, E. Juan Ruiz y Oeste Mariano López, valorada en 1.540'67 pesetas.

Villarramiel

Rústica

Año de 1951

La subasta se celebrará el día 27 de Noviembre, a las once horas.

Pedro García Bueno: Una tierra al pago de Cruz de San Cristóbal, de 36'71 as., linda N. Socorro Martín, S. Pedro Alonso, E. Martiniano Fernández y Oeste Sabino del Rey, valorada en 641'20 pesetas.

Urbana

Año de 1951

Fernando Ordóñez Pascual: Una casa en la calle Juan Bautista Guerra, núm. 15, linda derecha calle de Doña Blasa, izquierda casa Rectoral y fondo José Sánchez, valorada en pesetas 1.466'67.

Simón Rivero López: Una casa en la calle del Moral, núm. 21, linda derecha Basilio Rivero e izquierda Alejandro Tadeo Sánchez, en 900.

Florencio Sánchez Hurtado: Una casa en la calle Moral, número 11, linda derecha Demetrio Martín Prieto, izquierda Alejo Sánchez y fondo Bienvenido Sánchez Rivero, en 833'33.

Cardeñosa de Volpejera

Rústica

Año 1950

La subasta se celebrará el día 28 de Noviembre, a las catorce horas.

Valentín Acero Santiago: Una tierra al pago de Trompetín, de 53'41 as., pol. 22 y par. 85, linda N. término de Villanueva, S. Pilar Acero, E. Andrés Ibarlucea y O. Emeterio Zapatero, valorada en 840'27 pesetas.

Paredes de Nava

Urbana

Años de 1948, 49 y 50.

Las subastas se celebrarán el día 28 de Noviembre, a las doce horas.

Teodora Salazar Gallego: Una casa en la Plaza de Asunción, núm. 13, linda derecha Teodora Cardeñoso, izquierda Gregorio Pajares y fondo los mismos linderos, valorada para la subasta en 2.933'33 pesetas.

Eusebio Vián Emperador: Una

casa en la calle Las Pastoras, núm. 51, linda derecha y fondo Eleuteria Rojo e izquierda Anastasio Hoyos, en 666'67.

Rústica

Año 1951

Vicente Diez Buey: Una tierra al pago de Agudillos, de 168'00 as., linda N. Ventura Rodríguez, S. desconocidos, E. José Monge y O. desconocidos, valorada en 3.303'07 pesetas.

Rufino Herrero Camino: Una tierra al pago de Cascajares, de 112'00 as., linda N. Lope Gutiérrez, S. Pablo Aparicio, E. Isidoro Pajares y O. arroyo Culebra, en 3.495'60.

Urbana

Año de 1951

Francisca Alonso León: Una casa en la calle de las Pastoras, núm. 10, linda derecha Elisa Elices, izquierda Teodoro Hoyos y fondo carretera, valorada para la subasta en 2.666'67 pesetas.

Saturnino Melendre Infante: Una casa en la calle Santiago, núm. 6, linda derecha Mariano Gil, izquierda Pablo Fernández y fondo calle, en 833'53.

Rústica

Año 1949

Casilda Sánchez Nájera: Una tierra al pago de Hormiguera, de 245'00 as., linda N. Elvira Herreruelo, S. carretera, E. Ramiro Rodríguez y O. Tomás del Barrio, valorada en 6.070'67 pesetas.

Otra tierra al pago de Lagunas, de 42 as., linda N. Margarita Gallego, S. Federico Gutiérrez, E. Emilia Pajares y O. Andrés García Aguilar, en 1.300'80.

Año de 1950

Raimundo Payo Retuerto: Una tierra al pago Chillorro, de 147 as., linda N. Pedro Asenjo, Sur Lope Gutiérrez, E. Acacio Velázquez y O. camino Capitán.

Villanueva del Rebollar

Rústica

Año de 1950

La subasta se celebrará el día 28 de Noviembre, a las dieciséis horas.

Ildefonso Acero Núñez: Una tierra al pago de Canalizas, de 45'03 as., linda N. Pantaleón Pastor, S. Victorio Gómez, Este Filomena Laso y O. reguera, valorada en 1.002'67 pesetas.

Quinidio Laso Salas: Una tierra al pago del Barquillo, de 35'14 as., linda N. Aurelio Viveros, S. Pantaleón Pastor, Este Perpetuo Antolín y O. carretera, en 782'40 pesetas.

Condiciones para las subastas

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los me-

dios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Frechilla 30 de Octubre de 1953.—El Recaudador, Jesús García.

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Ferreduela Escudero, Manuel, de 37 años de edad, hijo de Juan Antonio y Carmen, natural de Valladolid, ambulante, fugado del Hospital Provincial de esta Ciudad, comparecerá dentro del término de diez días antes el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el n.º 149 de 1953, por evasión; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—José García Aranda.— El Secretario judicial, Luis Cabeza. 1557

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas al apremiado y penado Paulino Mediavilla Martín, en causa número 72 de 1951, por hurto; en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, por término de veinte días, los bienes inmuebles propiedad de dicho penado que lue-

go se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de Noviembre próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos a diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes. 3.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad y que después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante; y 4.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

La quinta parte en cada una de las siguientes fincas.

1. Una tierra en término de Alba de los Cardaños y sitio de Valdemorán, de 14 áreas, linda Norte Aniceto Martín, Sur Remigia Crespo, Este ejidos y Oeste Pedro Bustamante, tasada en 25 pesetas.
2. Otra al mismo término y sitio, de 5 áreas, linda Norte Aniceto Martín, Sur Faustino Mediavilla, Este Saturnino Redondo y Oeste Mariano Mediavilla, tasada en 6 pesetas.
3. Otra a Penillalba, de cinco áreas, linda Norte Benito Redondo, Sur Santiago Mediavilla, Este ejidos y Oeste se ignora, tasada en 6 pesetas.
4. Otra a los Pañuecos, de 2 áreas, linda Norte Isidro Crespo, Sur Benito Redondo, Este carretera y Oeste Rufino Mediavilla, tasada en 2 pesetas.
5. Otra a Prado Cino, de trece áreas, linda Norte Felipa Montes, Sur carretera, Este Mariano Mediavilla y Oeste Inés Sierra, tasada en 40 pesetas.
6. Otra al mismo pago, de 8 áreas, linda Norte Narciso Ramos, Sur Felipa Montes, Este Justa Martín y Oeste Gregorio Terán, tasada en 30 pesetas.
7. Otra a La Lomba, de 8 áreas, linda Norte carretera, Sur Mariano Mediavilla, Este el mismo y Oeste Marcos Alonso, tasada en 26 pesetas.
8. Otra al mismo pago, de una área, linda Norte carretera, Sur Pedro Bustamante, Este el mismo y Oeste Mariano Mediavilla, tasada en 4 pesetas.
9. Otra al mismo pago, de 8 áreas, linda Norte camino, Sur carretera, Este Justa Martín y Oeste camino, tasada en 2 pesetas.
10. Otra a La Horcada, de 4 áreas, linda Norte Isidro Crespo, Sur Inés Sierra, Este Santiago Rodrigo y Oeste Narciso Ramos, tasada en 10 pesetas.
11. Otra al mismo pago, de 20 áreas, linda Norte Isidro Crespo, Sur Inés Crespo, Este Inés Sierra y Oeste Narciso Ramos, tasada en 30 pesetas.
12. Otra a los Escobajos, de

20 áreas, linda Norte Mariano Mediavilla, Sur Toribio Terán, Este ejidos y Oeste Felipa Montes, tasada en 30 pesetas.

13. Otra a las Salgadas, de 8 áreas, linda Norte Manuel Redondo, Sur Pedro Bustamante, Este Inés Crespo y Oeste Petra Rodrigo, tasada en 10 pesetas.

14. Otra a La Valleja, de 22 áreas, linda Norte ejidos, Sur Mónica Díez, Este Gregorio Lozano y Oeste Anastasio Terán, tasada en 30 pesetas.

15. Otra a Las Traviesas, de 5 áreas, linda Norte carretera, Sur pantano, Este Aniceto Martín y Oeste Narciso Ramos, tasada en 10 pesetas.

16. Otra a La Lama de Melendro, de 7 áreas, linda Norte ejidos, Sur Manuel Redondo, Este Martina Rodrigo y Oeste Eutimio Mediavilla, tasada en 4 pesetas.

17. Otra a Peñas Ovijeras, de siete áreas, linda Norte Isidro Crespo, Sur carretera, Este Víctor Martín y Oeste Marcos Alonso, tasada en 30 pesetas.

18. Otra al Quemado, de 10 áreas, linda Norte Lucio Martín, Sur ejidos, Este María Cosgaya y Oeste Gregorio Lozano, tasada en 6 pesetas.

19. Otra al mismo pago que la anterior, de 5 áreas linda Norte Narciso Ramos, Sur Felipe Fernández, Este camino y Oeste ejidos, tasada en 5 pesetas.

20. Otra a La Solana, de 4 áreas linda Norte Buenaventura Andrés, Sur Gregorio Merino, Este y Oeste, se ignora, tasada en 4 pesetas.

21. Otra a la Calar Alta, de 8 áreas, linda Norte ejidos y demás vientos ejidos, tasada en 3 pesetas.

22. Otra a Peñaquerida, de 6 áreas linda Norte Dámaso Rabanal, Sur ejidos, Este León Cuesta y Oeste se ignora, tasada en 3 pesetas.

23. Otra al Cuadro, de 10 áreas, linda Norte Cruz Redondo Sur Julia Crespo, Este Narciso Ramos y Oeste Pedro Bustamante, tasada en 6 pesetas.

24. Un Prado a La Serna, de 8 áreas, linda Norte Martina Martín, Sur Justa Martín, Este Petra Rodrigo y Oeste Isidro Crespo, tasado en 50 pesetas.

25. Otro prado en el casco del pueblo, de 7 áreas, linda Norte calleja, Sur León Cuesta, Este el mismo y Oeste carretera, tasado en 55 pesetas.

26. Otro a Las Peñillas, de 4 áreas, linda Norte Cruz Redondo, Sur Josefa Díez, Este y Oeste ejidos, tasada en veinte pesetas.

27. Otro al Arroyal, de ocho áreas, linda Norte Víctor Marín, Este y Oeste ejidos y Sur Narciso Ramos, tasado en 30 pesetas.

28. Otro a La Lancha, de cuatro áreas, linda Norte Gregorio Terán, Sur Pedro Bustamante, Este y Oeste ejidos, tasado en 20 pesetas.

29. Otro al Collado, de tres áreas, linda Norte Emiliano Redondo, Sur María Hidalgo, Este

la misma y Oeste Santiago Mediavilla, tasado en 5 pesetas.

30. Otro a Gobijones, de 8 áreas, linda Norte Emiliano Redondo, Sur María Hidalgo, Este se ignora y Oeste Ignacio Cordeiro, tasado en 30 pesetas.

31. Otro a las Peñillas, de doce áreas, linda Norte Felipa Montes, Sur Petra Rodrigo, Este ejidos y Oeste ejidos, tasado en 60 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga 15 de Octubre de 1953.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario, *Teodoro González*. 1853

Administración Municipal

Cervera de Pisuerga

Anuncio de subasta

El día 30 de Noviembre, a las doce de su mañana y en esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil en quien delegue, tendrá lugar la subasta de 600 robles, con un volumen de 46 metros cúbicos de madera y 30 estéreos de leña del monte «La Dehesa», número 65 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, a cuyo efecto se hace constar

- a) Que este aprovechamiento queda incluido en el Grupo 1.º
- b) Que el precio base será de 8.400 pesetas y el índice de 10.500.
- c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, preferiéndose los de A y B, en caso de empate.

Otra.— El mismo día y a las trece horas, en dicha casa Consistorial y bajo la misma autoridad que presida la primera tendrá lugar la subasta de 510 robles y 170 hayas con un volumen de 49,50 y 23 metros cúbicos de madera, respectivamente y 100 estéreos de leña del monte denominado «Carracedo», número 64 del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento, a cuyo efecto se hace constar:

- a) Que este aprovechamiento queda incluido en el Grupo 1.º
- b) Que el precio base será de 14.760 pesetas y el índice de 18.450.
- c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, prefiriéndose los de las A y B, en caso de empate.

Estas subasta serán efectuadas con arreglo a las normas que se señalan en el modelo de proposición que a continuación de inserta, ateniéndose escrupulosamente a lo dispuesto en las mismas y al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda que tendrá lugar una vez transcurridos ocho días.

Cervera de Pisuerga 26 de Octubre de 1953.—El Alcalde, *Tomás Fraile Calderón*. 1587

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la enajenación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia de la pertenencia del Ayuntamiento de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número presentada

Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número presentada

Capacidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (e=a + b)

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I = e + d) de de 1952.

El interesado.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO
Autillo de Campos. 2169
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1953
Barruelo de Santullán. 1967
IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Páramo de Boedo. 2188
Calahorra de Boedo. 2187
Espinosa de Cerrato. 2176

Imprenta Provincial — PALENCIA